Gámbita, *19 de junio de 2024*

Doctora
MARIA PAOLA SUAREZ MORALES
Secretaria de Educación Departamental Gobernación de Santander
E.S.D.

Referencia: PROPUESTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BOLSA COMÚN 2024

Respetada secretaria:

Yo LUIS EMIRO PEDRAZA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.099.203.763, en calidad de Alcalde del Municipio de Gámbita con NIT: 800099691-7, presento la siguiente propuesta, teniendo en cuenta que el Municipio de Gámbita, cuenta con la idoneidad en la contratación que se requiere desarrollar con el fin de ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS CON EL MUNICIPIO DE GÁMBITA, PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024.***

Lo anterior, para dar cumplimiento al programa de alimentación PAE, como contempla el Decreto 1852 del 2015, y la resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, dispuesta por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- UAPA, se creará mediante convenio interadministrativo la BOLSA COMÚN de recursos que permitan financiar el Programa de Alimentación Escolar PAE, para continuar la prestación del servicio durante el año escolar vigente 2024, lo anterior en razón a lo manifestado en su artículo 9 de la resolución 335 de 2021 en su parágrafo primero: "Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos (..) a. Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas - EtnoC- de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación(...)"

PROPUESTA ECONOMICA
El valor del recurso a aportar por el Municipio de Gámbita, para la ejecución de convenio, será de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIESISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE ($33.917.472.80)**

NUMERO DE CDP	RUBRO CDP	VALOR
0612-1	2.3.2.02.02.009.22.01.01	33.917.472.80

FORMA DESEMBOLSO
El desembolso del recurso aportado por el Municipio de Gámbita, para la conformación y cofinanciación de la bolsa común se realizará de la siguiente forma:

a. Un primer desembolso en el mes de AGOSTO de 2024 correspondiente a la doce doceava del 2023 y a los giros de los meses de enero febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024.
b. Un segundo desembolso en el mes de OCTUBRE de 2024 correspondiente a los giros de los meses de julio, agosto y septiembre de 2024.
c. Un tercer desembolso a más tardar el día diez de DICIEMBRE de 2024, correspondiente a los giros de los meses de octubre y noviembre de 2024.

Parágrafo primero: Con relación a los rendimientos financieros generados con ocasión de los giros realizados por el Ministerio de hacienda y crédito público, deberán ser girados conjuntamente con el tercer desembolso.

Parágrafo segundo: Los desembolsos de los recursos se deberán realizar a la cuenta bancaria que el Departamento le comunique al ente territorial, previo a la suscripción del acta de inicio

PLAZO DEL CONVENIO:
El plazo para la ejecución del presente convenio es hasta el 16 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo en el cual el Municipio deberá realizar los respectivos desembolsos objeto del presente convenio.

Así mismo declaro bajo gravedad de juramento que:
No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

Se adjunta:

Se adjunta:
1. Copia del Acta de Posesión del Alcalde Municipal
2. Copia de la cedula de ciudadanía del Alcalde Municipal.
3. Copia del Registro único Tributario- RUT- del municipio y representante legal actualizado
4. Certificado de antecedentes disciplinarios del Alcalde y Municipio actualizado.
5. Certificado de antecedentes fiscales del Alcalde y Municipio actualizado.
6. Certificado de antecedentes judiciales del Alcalde actualizado.
7. Certificado de medidas correctivas del Alcalde actualizado.
8. Paz y Salvo Aportes Parafiscales del Municipio actualizado.
9. Certificado de disponibilidad presupuestal
10. Propuesta
11. Antecedentes de Delitos Sexuales.
12. REDAM

Cordialmente,

LUIS EMIRO PEDRAZA SALAZAR
Alcalde Municipal
Gámbita Santander

Elaboro: Diana Socorro Torres Gutierrez
Cargo: Técnico Administrativo

Reviso: Viviana Patricia Poveda Castellanos
Cargo: Secretaria de Gobierno

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE GAMBITA
ALCALDÍA MUNICIPAL
800099691

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

No. 0612 - 1

CERTIFICA

QUE SEGÚN DECRETO 100 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EN PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GAMBITA, SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024

FECHA:	12/06/2024
DETALLE:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE GÁMBITA, PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024.

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.009.22.01.01	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	ALCALDIA	1.2.4.4.01	SGP-ASIGNACIÓN ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		0000000000001			33.917.472,80
								Total:	33.917.472,80

Elaborado por: JOHN.MEDINA

LEIDY NATALY MILLAN CIPAMOCHA
SECRETARIA DE HACIENDA
APROBÓ

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141021079392

(415)7707212489984(8020) 000014102107939 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 6 9 1	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE GAMBITA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Gambita 2 9 8

41. Dirección principal
CR 9 4 28

42. Correo electrónico financiera@gambita-santander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 2 7 1 4 0 7 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 7 1 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	9	1	4	4	2	4	8	5	2																

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 17 / 15 : 01: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEDRAZA SALAZAR LUIS EMIRO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141021079392

(415)7707212489984(8020) 000014102107939 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 6 9 1	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1	1 0 8 7
73. Fecha	2 0 0 4 0 1 0 1	2 0 1 9 1 2 1 9
74. Número de notaría	1	1
75. Entidad de registro	0 8	9 8
76. Fecha de registro	2 0 0 4 0 1 0 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	2 9 8	2 9 8
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 4 0 1 0 1	2 0 0 4 0 1 0 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 1 0 9		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141021079392

(415)7707212489984(8020) 000014102107939 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 6 9 1	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 9 2 0 3 7 6 3		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEDRAZA	SALAZAR	LUIS	EMIRO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 13 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14541787397

(415)7707212489984(8020) 000001454178739 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1099203763	4	Impuestos y Aduanas de Yopal 44	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1099203763	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Santander 68	Barbosa 077

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PEDRAZA	SALAZAR	LUIS	EMIRO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Casanare 85	Maní 139

41. Dirección principal: AC 26 73 36 AP 504

42. Correo electrónico: lpedraza87@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3144753384	4903239

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7710	2013/04/01	4664	2009/03/18					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 05 - 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 19-06-2024 04:18:03PM

República de Colombia
Ca455163524
PO014153625
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Helda Carmenza Mateus Espitia
NOTARIA UNICA GAMBITA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: -.-.-.-

Gámbita, identificado con la cédula de ciudadanía 1.099.203.763 expedida en Barbosa con el fin de tomar posesión del cargo como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GÁMBITA, para el periodo constitucional comprendido entre el 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2027, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes, cargo para el cual fue elegido popularmente por la ciudadanía de Gámbita como candidato y en representación del partido CENTRO DEMOCRATICO, según consta en la Credencial del Consejo Nacional electoral emanada de la Registraduria Nacional del Estado Civil expedida por la comisión Escrutadora delegada para el municipio de Gámbita el día 30 de Octubre de 2023. Con el fin de dar fe del presente acto comparecieron igualmente los señores **GERMAN VARGAS VELA** varón, mayor de edad, de estado civil soltero con unión libre, domiciliado en la vereda Gámbita Viejo del municipio de Gámbita, identificado con la cédula de ciudadanía 1.099.322.308 expedida en Gámbita, de profesión constructor, con celular 313 5376331 y **LIGIA ADELINA GARCIA AGUDELO**, mujer, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la vereda El Tablón del municipio de Gámbita, identificada con la cédula de ciudadanía 1.005.344.242 expedida en Barrancabermeja, de profesión estudiante, con celular 311 8607719, quienes actúan como testigos, de conformidad con las disposiciones vigentes.- La Notaria única del Círculo de Gámbita, lo posesiona con efectos jurídicos Fiscales y legales a partir del día 01 de Enero del 2024 y le recibe el Juramento de conformidad con lo estipulado en la ley 136 de 1994 y demás disposiciones legales contenidas en el Código de Régimen Político Municipal, tomo posesión y rindió su juramento en los siguientes términos así:..--.- " JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS." por cuya gravedad juró cumplir bien y fielmente el cargo que se le ha asignado .--.-...-...-.-.-.

República de Colombia

Ca455163525

CONTINUACIÓN ESCRITURA 155 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2023..-.-.-.

14) Certificado del REDAM de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil veintitrés (12-12-2023), con anotación "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS" expedido por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones -.-.-.-.-.-.-..-.-.-.-.-.-.-

15) Certificados médicos de aptitud física y mental.-.-.-.-.-.-

República de Colombia

Ca455163526

CONTINUACIÓN ESCRITURA 155 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2023..-.-.-.-

.-.-.-

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GÁMBITA, SANTANDER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Ca455163527

La presente hoja se anexa a la Escritura Pública, con el fin de proceder a la AUTENTICACIÓN DE LA FIRMA DEL APODERADO.-

DOCUMENTO QUE SE AUTENTICA: **ESCRITURA PÚBLICA CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).-.**
Consta de **TRES (3)** folios.

Este documento tiene sellos de consecución.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Hoy **31 DE DICIEMBRE DE 2023,** compareció el señor **LUIS EMIRO PEDRAZA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.099.203.763** expedida en **BARBOSA,** del C.S.J., quien manifestó que reconoce expresamente el contenido del documento, y que la firma que en el aparece fue impuesta con su puño y letra. Así mismo, garantiza que la firma aquí impuesta es la que usa en todos los actos de su vida pública y privada. En constancia firma nuevamente y estampan la huella de su índice derecho.

Firma

HELDA CARMENZA MATEUS ESPITIA
Notaria Única del Círculo de Gámbita

Por: HCME Hora:09:00 a.m.

Autenticación Contenido, firma y huella.

*El proceso de Autenticación Biométrica presenta **FALLA TÉCNICA,** motivo por el cual se procede a realizar la Autenticación de la forma tradicional.*

Notaria

Helda Carmenza Mateus Espitia
NOTARIA ÚNICA GÁMBITA

Ca455163527

02-11-23

cadena. No. 6990510

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Notaria: HELDA CARMENZA MATEUS ESPITIA
Dirección: Carrera 10 No 4 – 47
Cel: 321 414 1877
Email: unicagambita@supernotariado.gov.co

11572MECCCGa0045

ACUERDO No 031
(Diciembre 10 de 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN QUE CONFIERE EL CONCEJO AL ALCALDE MUNICIPAL DE GAMBITA SANTANDER PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo del Municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 312 y 313 de la Constitución Política, en el numeral 3 del artículo 32 de Ley 136 de 1994, el parágrafo 4 del artículo 18 de las Ley 155 de 2012, y

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política dispone que corresponda a los Concejos *"Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer Pro Tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"*

B. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 dispone en su numeral 3 que es atribución del Honorable Concejo Municipal *"Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo"*

C. Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-738 de 2001 establece "(...) pues bien, si una de las funciones propias de los Concejos es la de Autorizar al Alcalde para contratar, tal y como lo dispone el Artículo 313-3 Superior, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencia constitucionales, por virtud del numeral 1 del mismo canon constitucional Es decir, si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema."

D. Que así msmo la Corte Constitucional destacó los puntos que debería tener, entre otros, el acuerdo que establezca esta reglamentación cuando establece: "Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que beben seguir para otorgarla, así

como los casos en los cuales tal Autorización es necesaria, la regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así a las hipótesis de tal Autorización es necesaria, a los criterios que se deban aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso".

E. Que el Consejo de Estado, mediante Concepto No 2215 del 9 de octubre de 2014 proferido por la Sala de Consulta del Servicio Civil, MP: William Zambrano Cetina Expediente 11001-03-06-000-2014-00134-00, manifiesto que *"Los concejos Municipales de manera Razonable y con los límites que más adelante se indican, si pueden someter a su autorización otros contratos adicionales a los señalados en la Ley"*

F. Que en el mismo concepto, el Consejo de Estado manifestó que "no se encuentra ninguna contradicción o antinomia entre los contenidos normativos del numeral 3 y del parágrafo 4° del nuevo artículo 32 de la Ley 136 de 1994, pues no se puede afirmar que el señalamiento por el legislador de ciertos contratos que requieren autorización del Concejo Municipal (parágrafo 4°) implique necesariamente una restricción o derogación tácita de la atribución general que el mismo artículo confiere a los Concejos Municipales para señalar otros contratos que también deban sujetarse a su autorización previa (numeral 3°) Por el contrario, la Sala observa que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 puede leerse de manera armónica y con respeto tanto por las competencias propias de los Concejos Municipales en su condición de órgano de participación y representación popular a nivel local (artículo 313 C. P.), como del Congreso de la República en su posición de legislador y ordenador general del régimen territorial (artículo 287 C.P.).

G. Que el Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2238 del 11 de Marzo de 2015 proferido por la Sala de Consulta del Servicio Civil, MP: William Zambrano Cetina Expediente 11001-03-06-000-2014-00285-00, manifestó que "Como *puede observarse a través de los diferentes conceptos de esta sala sobre la materia, ha habido un cambio paulatino pero radical en la interpretación del artículo 313-3 de la Constitución Política la autorización de los concejos municipales a los alcaldes para contratar. En efecto si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo Autoriza para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis*

sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D- de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los Alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos. (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo. De este modo, en caso de silencio de la ley o en ausencia del acuerdo que someta un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización con base en sus facultades constitucionales y legales en materia contractual"

H. *Que ya existen antecedentes administrativos de revisión de acuerdos emitidos por el tribunal administrativo de Santander mediante expediente 2015-764-00 del hato Santander y expediente 2016-003334-00 de Güepsa Santander.*

I. *Que mediante sentencia 2016-00135-00 de fecha 13 de abril de 2017 del tribunal administrativo de Santander devuelve el Acuerdo N° 002 de 11 de enero de 2016 para su respectiva revisión.*

J. Que es obligación del Concejo expedir el Acuerdo Municipal que reglamente la Autorización del Alcalde para contratar, señale los casos en que excepcionalmente requiere de autorización previa y le permita ejercer su función constitucional de control político.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Gambita Santander:

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar la autorización que confiere el Concejo al Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios, señalar los casos en que excepcionalmente requiere autorización previa y expresa, indicar los procedimientos que se deben adelantar ante la Corporación para obtenerla, los documentos que se deben presentar junto con el proyecto de acuerdo respectivo y posibilitar el ejercicio posterior del control político como mecanismos para garantizar la ejecución de los programas y proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZACIÓN PREVIA. El Alcalde Municipal de Gambita Santander requerirá autorización previa y expresa del Concejo en los contratos y convenios señalados taxativamente en las normas nacionales, especialmente los descritos en el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y en los contratos que mediante la presente reglamentación se disponen a continuación:

1. Las operaciones de crédito público reguladas por el Decreto 2681 de 1993 y demás normas complementarias.

2. Contratos de adquisición y/o enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997, y demás normas que las modifiquen o complementen.

3. Los contratos de encargo fiduciario y fiducia pública y las prórrogas, regulados por el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

4. Los contratos de Comodato. El presente numeral no aplica para los contratos de comodato que suscriba el municipio con otra entidad pública.

5. Los contratos de adquisición o venta de maquinaria pesada que se pretenda adquirir con recursos propios del municipio.

6. Los contratos de alquiler de bienes y/o arrendamiento de bienes inmuebles.

7. Contratos de asociaciones público privadas.

Parágrafo.- A partir de la vigencia del presente acuerdo, queda prohibido otorgar autorizaciones para contratar dentro de las disposiciones generales del Acuerdo de Presupuesto de rentas y gastos del municipio. El alcalde, cuando lo requiera, solicitará dichas autorizaciones mediante la presentación de un proyecto de acuerdo independiente al proyecto de acuerdo de presupuesto.

ARTÍCULO 3°.- REQUISITOS GENERALES. Para el otorgamiento de la autorización previa y expresa de los contratos y/o convenios a que se refiere el artículo segundo del presente Acuerdo y aquellos señalados expresamente en la ley, especialmente los contenidos en el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Administración Municipal presentará al Concejo Municipal junto con el proyecto de acuerdo y la exposición de motivos, los siguientes documentos:

1. Certificación de la Secretaria de Planeación en la cual conste la inclusión o relación del objeto contractual con los programas y proyectos de inversión

contenidos en el plan de desarrollo municipal y su radicación y viabilizacion en el banco de programas y proyectos del municipio;

2. La certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal en donde se haga constar que dentro del presupuesto de la vigencia fiscal existe disponibilidad del 100% de los recursos que permitirán cumplir las obligaciones derivadas del negocio jurídico, a menos que se trate de contratos cuya financiación y ejecución requieren autorización para comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO 4°.- TRÁMITE. Para dar trámite a un Proyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita una autorización previa y específica del Concejo para la celebración de contratos por parte del Alcalde, se deberá dar aplicación a las normas y procedimientos contenidos en el reglamento interno del Concejo, siempre y cuando no sean contrarios a las disposiciones legales del orden nacional.

ARTÍCULO 5°.- CONVENIOS. Los convenios interadministrativos que celebre el Alcalde Municipal a nombre y en representación del municipio, con entidades públicas de cualquier orden o con entidades que presten ayuda económica de financiación y/o cofinanciación al municipio, con recursos no reembolsables en ambos casos, no requerirán de la autorización expresa del Concejo.

ARTÍCULO 6°. - REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO. Cuando la autorización solicitada por el Alcalde sea para la celebración de operaciones de crédito público y/o contratos de empréstito, se deberá aportar junto con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos: (Artículo 279 del Decreto 1333 ele 1986)

1. Estudio económico que demuestre la utiiidad de las obras o inversiones que se van a financiar con los recursos del crédito y su sujeción a los planes y programas de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

2. La proyección del servicio de la deuda que se va a contraer, indicando las rentas que se van a pignorar para garantizar el pago del crédito.

3. Concepto de la Oficina de Planeación sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto o programa de inversión que se financiará con los recursos del crédito.

4. Certificado de la Secretaría de Hacienda donde conste la capacidad de endeudamiento del municipio. Este documento deberá contener: a) Nivel de la Deuda; b)Cupo de Endeudamiento; c)Capacidad de Pago; d)

Sostenibilidad de la deuda; e) Matriz del DNP donde conste la proyección de la capacidad de endeudamiento.

5. Certificado de la Secretaría de Planeación en el cual conste que los programas y/o proyectos de inversión que serán financiados con los recursos del crédito, se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo, indicando sector, programa, subprograma y que los proyectos se encuentran radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996.

6. Copia del Acta de la reunión del CONFIS Municipal o Consejo de Política Fiscal del Municipio, en el cual conste que se autorizó al Alcalde para la adquisición del crédito público.

Parágrafo Primero.- Cuando la autorización se trate de empréstitos externos, además de los documentos y certificaciones relacionadas en el presente artículo, se deberá anexar: a)Autorización para iniciar gestiones, impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse una vez se cuente con concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación; y, b) Autorización para suscribir el contrato y otorgar garantías al prestamista, impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en las correspondientes minutas definitivas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 2681 de 1993.

Parágrafo Segundo.- El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización cuando el municipio haya superado la capacidad de endeudamiento y cuando no se hayan aportado todos los documentos anexos relacionados en el presente artículo.

ARTÍCULO 7°.- REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando la autorización solicitada por el Alcalde sea para la celebración de contratos que comprometen vigencias futuras ordinarias o excepcionales, se deberá aportar junto con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos:

a) ANEXOS VIGENCIA FUTURA ORDINARIA: (Ley 819 de 2003, art. 12)

1. Acta del CONFIS Municipal autorizando al Alcalde el compromiso de vigencias futuras, con indicación del plazo, monto y condiciones de las mismas y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando éste mecanismo. (Art.10 de la Ley 819 de 2003)

2. Certificado del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura ordinaria se encuentra radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa, subprograma y sector del que hacen parte.

3. Certificado de la Secretaría de Hacienda donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003

b) ANEXOS VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL: (Ley 1483 de 2011,art. 1)

1. Sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de programas y proyectos del municipio. El Secretario de Planeación certificará lo anterior.

2. Acta del CONFIS Municipal en la cual conste que se haya autorizado al Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales, con indicación del plazo, monto y condiciones de las mismas y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando éste mecanismo. (Art. 10 de la Ley 819 de 2003)

3. Certificado del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura excepcional se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa, subprograma y sector del que hacen parte.

4. Certificado de la Secretaría de Hacienda donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la Ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.

Parágrafo: El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias o excepcionales cuando el proyecto de acuerdo no cumpla con los requisitos contenidos en el presente artículo o cuando no se aporten todos los documentos requeridos.

ARTÍCULO 8°.- REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización del Concejo Municipal para celebrar contratos de enajenación y/o compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Copia del Avalúo Comercial que servirá de base para la negociación, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Evaluadores y avalada por la lonja de propiedad raíz del departamento.

2. Copia del estudio previo, que contemple diferentes alternativas en el sector del municipio, en el evento que en el mismo se encuentren inmuebles de similares características, caso en el cual deberán ser comparadas para elegir la de menor costo de acuerdo a las características técnicas requeridas.

3. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa.

4. Certificado de Planeación Municipal en donde conste que según los usos del suelo determinados en el Esquema de Ordenamiento Territorial, la destinación que se le pretende dar al predio si está permitida.

5. Certificado de la Secretaría de Hacienda en el que conste que el predio se encuentra a Paz y Salvo por concepto de impuestos que deba pagar al municipio.

6. Copia del Certificado de la Secretaría de Hacienda Municipal en el cual conste que existe disponibilidad previa de los recursos que se van a afectar para la adquisición del predio.

7. Copia del Certificado de Tradición y Libertad en el que se pueda verificar que el predio objeto de la negociación se encuentra libre de afectaciones o embargos.

8. Copia de la Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación de INCODER, INCORA O LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA y en su defecto la autorización pertinente.

Parágrafo. Cuando la autorización solicitada sea para la compra de predios destinados para reserva hídrica, además de los documentos anteriores, se deberá anexar junto con el proyecto copia del concepto técnico emitido por la autoridad ambiental competente (Corporación Autónoma Regional) en el cual se haya declarado como

área prioritaria de conservación para reserva hídrica el predio que se pretende adquirir por el municipio. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO 9°.- REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES. Conforme Artículo 17 de la Ley 226 de 1995, corresponde al Concejo Municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes Estatales, para lo cual se deberá verificar lo siguiente:

a) Que se vayan a utilizar mecanismos que garantizan amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promueven la masiva participación en la propiedad accionaria

b) Que se vayan a otorgar condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, ex trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos, de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.

c) Que se adopte un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en estudios técnicos que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretendan enajenar.

d) Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúas preliminares respectivos, al Concejo Municipal

ARTÍCULO 10°.- REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización especial previa del Concejo para celebrar contratos de concesión, el Alcalde presentará con el proyecto de Acuerdo los siguientes documentos:

a) Descripción del inmueble o servicio que se va entregar en concesión.

b) Copia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio objeto de la concesión.

c) Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.

d) Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregara en concesión.

e) Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique, tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.

f) Los requisitos establecidos para la suscripción de contratos con cargo a los recursos de vigencias futuras.

ARTÍCULO 11°.- Enviar copia del presente acuerdo a la Gobernación de Santander para lo de su competencia.

ARTÍCULO 12°.-VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Gámbita Santander, a los Diez (10) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

JOSÉ OMAR GALVIS CÁRDENAS
Presidente H. Concejo Gámbita

MARITH BIBIANA FORERO ESPITIA
Secretaria H. Concejo Gámbita

	CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMBITA			
	Certificación			
	Código:	Fecha:	Versión: 00	Página: 1 de 1

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMBITA – SANTANDER

CERTIFICA

Que la alcaldesa Municipal de Gámbita Santander **AIDUBBY JULIANA MATEUS ESPITIA** está facultada para contratar según autorización general otorgada, mediante el acuerdo Municipal No 031 de diciembre 10 del 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN QUE CONFIERE EL CONCEJO AL ALCALDE MUNICIPAL DE GÁMBITA SANTANDER PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual se encuentra vigente en su totalidad.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los diecinueve (19) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Carlos Francisco Torres Garavito
Presidente Honorable Concejo Municipal Gámbita

206

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECRETAMOS

Que, LUIS EMIRO PEDRAZA SALAZAR identificado(a) con C.C. 1099203763 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de GAMBITA - SANTANDER, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027 por el PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en GAMBITA (SANTANDER), el lunes 30 de octubre del 2023

ELIZABETH GALEANO AMADO — MYRIAM ESPINOSA [illegible]

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

RICARDO VILLARREAL SILVA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

(01-11-2023



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.099.203.763

PEDRAZA SALAZAR
APELLIDOS

LUIS EMIRO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-ABR-1987
GAMBITA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

13-ABR-2005 BARBOSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-2701300-59140224-M-1099203763-20050826 0095805238A 02 184404883

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 251357748

PIB
19:01:49

Bogotá DC, 26 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE GAMBITA identificado(a) con NIT número 8000996917:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 251357687

PIB
18:59:24

Bogotá DC, 26 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS EMIRO PEDRAZA SALAZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1099203763:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de agosto de 2024, a las 09:29:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	800099691
Código de Verificación	800099691240813092953

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de julio de 2024, a las 19:03:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1099203763
Código de Verificación	1099203763240726190342

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:06:50 PM horas del 26/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1099203763**

Apellidos y Nombres: **PEDRAZA SALAZAR LUIS EMIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/07/2024 07:07:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1099203763 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **99031647** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:09:24 horas del 26/07/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1099203763,** Apellidos y Nombres **PEDRAZA SALAZAR LUIS EMIRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldia Gambita**, con NIT **800099691-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMBITA – SANTANDER

CERTIFICAN

Que el Acuerdo Municipal N° 031 del diez (10) del mes de Diciembre, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes del Honorable Concejo Municipal.

Gámbita, 10 de Diciembre de 2017

JOSÉ OMAR GALVIS CÁRDENAS
Presidente H. Concejo Gámbita

MARITH BIBIANA FORERO ESPITIA
Secretaria H. Concejo Gámbita

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GÁMBITA – SANTANDER

CERTIFICA QUE:

EL MUNICIPIO DE GÁMBITA-SANTANDER, NIT-800099691-7, ha realizado el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, como lo son salud, pensión, riesgos laborales, y aportes parafiscales, por lo que declaro que el Municipio se encuentra a PAZ Y SALVO por estos conceptos.

Se expide a solicitud del interesado y de conformidad con la información suministrada por la entidad a los (19) diecinueve días del mes de Junio de 2024.

LUIS EMIRO PEDRAZA SALAZAR
C.C. No. 1.099.203.763 de Babosa - Santander

RESPONSABLES	REVISO	APROBO
NOMBRE	Leidy Nataly Millán Cipamocha	Leidy Nataly Millán Cipamocha
CARGO	Secretaria de Hacienda	Secretaria de Hacienda

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1099203763 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/07/2024 09:07 AM

Código Verificación: **XS537YNCE6**

Válida hasta: **10/10/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC